



3er DECRETO DE ALCALDÍA

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO DURANTE EL PERIODO DE ALARMA SANITARIA

En el BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En dicho Real Decreto se establecen importantes medidas para contener la pandemia, y entre ellas importantes limitaciones de la libertad de circulación de las personas, que se unen a las que se han venido tomando estos últimos días desde distintas instancias con el fin de evitar el máximo la confluencia y concurrencia de personas, tanto en espacios abiertos como, sobre todo, en espacios cerrados.

En lo que respecta a la organización municipal, los distintos grupos políticos municipales coinciden en la necesidad de limitar al máximo la convocatoria de comisiones y plenos y, en caso de ser perentoria su convocatoria, que se limite la presencia física, toda vez que no contamos con medios técnicos para poder celebrar reuniones a distancia.

Por ese motivo, en la Sesión de la Junta de Portavoces de 17 de marzo de 2020 se acordó, por unanimidad, que durante el tiempo que dure esta situación excepcional, solo se convoquen y celebren aquellas comisiones cuyo orden del día contemple asuntos de parte resolutive. Asimismo, se acordó que, a las comisiones que finalmente se convoquen, asista un solo concejal o concejala por cada grupo político en uso del voto ponderado, de forma que el voto de cada representante único de cada grupo sea equivalente al número de concejales que dicho grupo tenga en la comisión correspondiente.

El art. 126 del Reglamento Orgánico del Pleno dispone lo siguiente:

"Las Comisiones de Pleno de carácter permanente contarán con una Presidencia y una Vicepresidencia, elegida de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrada por el Presidente o la Presidenta del Pleno; Vocales miembros de todos los Grupos Municipales, en número que se determinará en cada caso por acuerdo plenario, y será proporcional a la representatividad de cada Grupo en el Pleno; y la Secretaria o Secretario del Pleno, o funcionario o funcionaria de la Secretaría General en quien delegue."



En sesión del Pleno de 28 de junio de 2019, se adoptó el Acuerdo de Constitución de las Comisiones Permanentes de Pleno. En dicho acuerdo se disponía que cada una de las 9 comisiones permanentes estaría constituida por quince miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- Grupo EAJ-PNV: 4
- Grupo PSE-EE: 3
- Grupo EH Bildu Gasteiz: 3
- Grupo PP: 3
- Grupo Elkarrekin Vitoria-Gasteiz: 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, entre otras, la función de *b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local*, así como, especialmente, *h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al pleno.*

En virtud de estas competencias

DISPONGO

PRIMERO.- Composición de las Comisiones Permanentes del Pleno en tanto dure el Estado de Alarma Sanitaria.

Durante el tiempo en que permanezca vigente el Estado de Alarma sanitaria, solo se convocaran aquellas comisiones permanentes del Pleno que vayan a tratar asuntos de parte resolutiva que resulten inaplazables.

Asimismo, durante este plazo, las Comisiones Permanentes estarán constituidas por cinco miembros, uno por cada grupo político municipal, más el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, con las siguientes especificaciones: cuando haya que someter algún asunto a votación, **el voto de cada uno de los concejales o concejales presentes será equivalente al número de miembros que ostente cada grupo de forma ordinaria en dicha comisión, conforme al Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019.**

Así:

- Grupo EAJ-PNV: el voto único equivaldrá a 4 votos
- Grupo PSE-EE: el voto único equivaldrá a 3 votos
- Grupo EH Bildu Gasteiz: el voto único equivaldrá a 3 votos
- Grupo PP: el voto único equivaldrá a 3 votos
- Grupo Elkarrekin Vitoria-Gasteiz: el voto único equivaldrá a 2 votos



Aun cuando no intervenga en las deliberaciones, será el Presidente o Presidenta quien habrá de emitir el voto único ponderado correspondiente a su grupo político, y conservará además el voto de calidad.

SEGUNDO.- Quórum de asistencia a las comisiones.

Para la válida constitución de la comisión, se estará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, pero teniendo en cuenta, no el número de concejales o concejales asistentes, sino el número de votos a los que estos representen.

TERCERO.- Sobre la celebración de los Plenos Municipales

Durante el tiempo en que permanezca vigente el Estado de Alarma sanitaria, solo se tratarán en el Pleno aquellos asuntos de parte resolutive que resulten inaplazables.

Asimismo, durante este plazo, **las sesiones del Pleno se celebrarán en la Sala Martín de Salinas del Palacio de Villasuso**, con el fin de velar porque se respete en todo momento la distancia mínima prescrita por las autoridades sanitarias entre las personas asistentes.

A las sesiones no se autorizará la entrada de personas ajenas al Pleno, pero las sesiones se emitirán en directo por internet y las grabaciones estarán disponibles en diferido.

CUARTO.- Estas medidas, propuestas y aprobadas por unanimidad en la Junta de Portavoces del 17 de marzo de 2020, será oficialmente comunicada al Pleno en su primera sesión posterior a la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de las decisiones y medidas futuras de igual o superior rango que pudieran adoptarse en relación con la convocatoria de reuniones en general, y de órganos administrativos colegiados en particular.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2020

EL ALCALDE